



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 14 de diciembre de 2020

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2013-01537-00
DEMANDANTE:	NESTOR RAUL ALVAREZ MUÑOZ
DEMANDADOS:	AIRE AMBIENTE S.A.
DECISIÓN:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que en la sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia al resolver el recurso extraordinario de Casación se dispuso CASAR la sentencia de segunda instancia y absolver a la sociedad demandada de todas las pretensiones impetradas en su contra, disponiendo además que las costas de ambas instancias estarían a cargo de la parte demandante.

En segunda instancia se fijaron las agencias en derecho en la suma de TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) a cargo del demandante.

Para la primera instancia este Despacho fija las agencias en derecho en la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 700.000.00) a cargo del demandante.

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 15 de diciembre de 2020

Liquidación de costas a cargo del demandante	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia	\$ 700.000 .00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 300.000 .00

Son en total: UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00) a favor la parte demandada.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 14 de diciembre de 2020

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
El auto anterior fue notificado en Estados N° 159 electrónicos 117
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 15 de
diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.
La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.